



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 2482

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA; CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT INMOBILIARIA PERLA BELÉN DONOSO MARTÍNEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y PONE TÉRMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO QUE SE INDICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2132 ,

SANTIAGO, 10 8 SEP 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Inmobiliaria Perla Belén Donoso Martínez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1407, de fecha 04 de septiembre de 2008;
- d) Res. Ex. N° 1432 de fecha 21 de junio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS/PSAT Inmobiliaria Perla Belén Donoso Martínez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
- e) Res. Ex. N° 1963 de fecha 22 de agosto de 2011, SEREMI RM V. y U., cierra procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS/PSAT Inmobiliaria Perla Belén Donoso Martínez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 21 de junio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **INMOBILIARIA PERLA BELÉN DONOSO MARTÍNEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N° 76.029.249 – 4**, ROL 86, por eventuales infracciones al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, fundamentalmente aquellas referidas con la obligación de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con esta Secretaría Ministerial, lo que ha de realizar con una periodicidad de carácter semestral;
- b) Que en rebeldía del suscrito, se procedió a requerir informe a SERVIU RM, con el objeto que informara sobre la existencia de proyectos pendientes respecto de la referida entidad, indicando dicha institución que no ha presentado proyectos a los programas FSV y PPPF, ni en los llamados regulares ni los especiales de los programas de reconstrucción.
- c) Que, atendidas las circunstancias, con la información que se cuenta actualmente procedería colocar término administrativo unilateral por razones de necesidad o conveniencia al inscrito, pero ello se encuentra con la implicancia que el procedimiento administrativo se funda en hechos anteriores a su iniciación.
- d) Que, sin embargo, constatada, asimismo la inexistencia de reclamos y de proyectos respecto de la EGIS en comento, y atendido el hecho que ésta no forma parte de los Programas de Reconstrucción, se hace improcedente mantener en los registros a una entidad sancionada cuando su Convenio habría expirado igualmente el 30 de junio de 2011;
- e) Que con fecha 22 de agosto de 2011, esta SEREMI procedió a cerrar el referido procedimiento a través de la Res. Ex. 1963, constatando, sin embargo, que existe un error en cuanto a la fecha de la misma, la que se signa en el año 2010, lo que produce su invalidación;
- f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO RES. EX. 1963** de fecha 22 de agosto de 2011, por error en cuanto a la fecha de expedición de la misma;
2. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1432 de fecha 21 de junio de 2011;
3. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
4. **DECLÁRASE TERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE** el Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la EGIS/PSAT **INMOBILIARIA PERLA BELÉN DONOSO MARTÍNEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT N° 76.029.249 – 4, aprobado por Res. Ex. N° 1407 de fecha 04 de septiembre de 2008, por razones de necesidad o conveniencia, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial;
5. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco al suscriptor por carta certificada en el domicilio registrado.
6. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de la terminación de este Convenio para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JV/T/ FVG/jpm

Distribución:

- EGIS/PSAT Adulam E.I.R.L., Av. Yungay 0593, La Granja (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia